

Salta 15 ABR 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°

00370/24

VISTO:

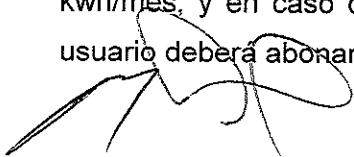
El expediente Ente Regulador N° 267-60.668/2023, caratulado: "ASOCIACIÓN DE PADRES SER – CARMEN MARTÍNEZ – S/SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y LUZ", el Acta de Directorio N° 16/24, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 y ss. las autoridades de la ASOCIACIÓN DE PADRES SER – CARMEN MARTÍNEZ solicitan la renovación de la exención de pago respecto de los Servicios Sanitarios y Eléctricos para los suministros de dicha entidad, adjuntando los documentos pertinentes tendientes a acreditar sus actividades.

Que en relación a ello, el Decreto Provincial N° 4204/72 ampliatorio del Decreto N° 5737/59 prevé en su artículo 1° la exención de pago del Servicio de Agua Potable a las Instituciones Beneméritas que prestan servicios gratuitos de protección y amparo a la niñez y ancianidad desvalida. A su vez, el artículo 2° del Decreto N° 4204/72 antes citado, amplía el artículo 9° del Decreto Provincial N° 1190/62, estableciendo que las Instituciones Beneméritas se encuentran exentas del pago del servicio cloacal.

Que complementariamente, la Resolución Ente Regulador N° 1024/07 prevé en su artículo 1° la implementación de un subsidio tarifario al servicio de energía eléctrica con fondos provenientes del FoProST (Ley Provincial N° 6819) para atender la situación de las instituciones y/o personas físicas beneméritas que prestan servicios de protección y amparo a la niñez y la ancianidad desvalidas. A su vez, el artículo 2° de la referida Resolución establece que el monto del mencionado subsidio se verá reflejado como un descuento en las facturaciones pertinentes, las cuales deberán encuadrar en la categoría T1, y tendrá un tope de consumo menor o igual a 400 kwh/mes, y en caso de superar el máximo de consumo cubierto por el subsidio, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes.



Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, personal de la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó el informe ambiental (fs. 24/25), resultando acreditado que la actividad que desarrolla la entidad mencionada en el inmueble sito en Los Ombúes 392 de B° Tres Cerritos, de la ciudad de Salta (realizan talleres y capacitaciones. –huerta, pintura de cuadros, artesanías, deportes adaptados, bailes, lectoescritura, reciclado, cocina, panadería y carpintería etc.- para personas con discapacidad, acompañados por profesores especializados y brindándoles merienda, alcanzando una población que ronda los 30 asistentes y financiando actualmente sus actividades con el aporte de sus socios benefactores y de la Fundación Obligado), utilizando para ello el suministro eléctrico identificado como NIS 3073694, y como suministro sanitario el usuario Co.S.A.ySa. N° 43110 (catastro N° 47056), encuadra dentro de las previsiones establecidas por los Decretos y Resoluciones citados precedentemente, razón por la cual se colige procedente otorgarle la exención de pago sobre los servicios sanitarios y de energía eléctrica.

Que por todo ello, y de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley N° 6.835 y normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que el catastro N° 47056 (Usuario Co.S.A.ySa. N° 43110) de la ciudad de Salta, perteneciente a la ASOCIACIÓN DE PADRES SER para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, será incluido en el padrón de exentos en el pago de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales, con vigencia a partir del período 01/24, con un tope de consumo equivalente de hasta 20 m³/mes (que en caso de excederse tal tope, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes), y por el término de 1 (un) año. Vencido dicho plazo, la Institución podrá gestionar ante este Organismo la continuidad de dicha exención acreditando las actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la Empresa Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S. A. (Co.S.A.ySa) que a partir de la notificación de la presente deberá



00370/24

imprimir para dicha Institución el trámite correspondiente a exenciones (Usuario N° 43110).

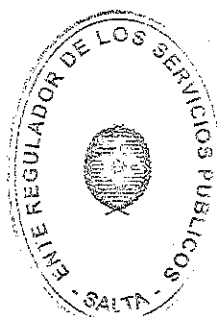
ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que al NIS 3073694, perteneciente a la ASOCIACIÓN DE PADRES SER para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, se le concede subsidio con vigencia a partir con vigencia a partir del período 01/24, y por el término de 1 (un) año, con un tope de consumo de hasta 120 kwh/mes (que en caso de excederse tal tope, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes). Vencido dicho plazo, la institución podrá gestionar ante este Organismo, la continuidad de dicho subsidio, acreditando las actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

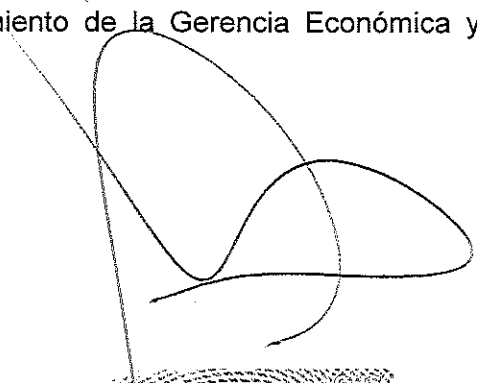
ARTÍCULO 4º: COMUNICAR a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA S.A.) que a partir de la notificación de la presente deberá imprimir para el NIS mencionado de dicha Institución el trámite del subsidio correspondiente según Resolución Ente Regulador N° 1.024/07.

ARTÍCULO 5º: INFORMAR al solicitante que el monto de los mencionados subsidios se verán reflejados como un descuento en las facturaciones pertinentes, de EDESA S.A. y de Co.S.A.ySa.

ARTÍCULO 6º: REGISTRAR, poner en conocimiento de la Gerencia Económica y oportunamente Archivar.


Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS




Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

